



**Universidad Nacional de Córdoba**

2021 - Año del homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

**Resolución Rectoral**

**Número:**

**Referencia:** EX-2019-00091965- -UNC-ME#SGI

---

VISTO las presentes actuaciones; y

CONSIDERANDO:

Que se solicita autorización para suscribir el contrato de locación de servicios (profesional independiente – sin relación de empleo público) a celebrar con la Sra. ZAPATA SILVIA, ILLAK YURI (DNI: 35.018.128), quien acepta brindar sus servicios profesionales de asesoramiento en el Programa NEXOS;

Lo manifestado en el Orden 66 por la Secretaría de Gestión Institucional y en el Orden 73 lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el Nro. DDAJ-2019-67732-E-UNC-DGAJ#SG;

Que el acto se encuadra en el Decreto 1023/01 Art. 25 inc. d) punto 2 y en la Ord. HCS 5/2012,

Por ello;

EL VICERRECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

R E S U E L V E:

ARTÍCULO \_\_\_\_\_ 1°.- Aprobar el contrato de locación de servicios (profesional independiente - sin relación de empleo público) de que se trata, a celebrar con la Sra. ZAPATA SILVIA, ILLAK YURI (DNI: 35.018.128), obrante en el orden 68, que se incorpora a la presente, el cual regirá a partir de la fecha en que se rubrique y hasta el 30 de septiembre de 2021, con la remuneración e imputación que se detallan en la planilla confeccionada por la Secretaria de Gestión Institucional en el Orden 66, que forma parte de la presente, y autorizar al Sr. Secretario de Gestión Institucional de la Universidad Nacional de Córdoba Mgter. Marcelo Adrián Sánchez, a suscribir el contrato en representación de esta Universidad. El presente gasto será atendido según se detalla en el Orden 66 – nota 1.

ARTÍCULO 2°.- Reconocer, con carácter de excepción y en los términos previstos en

el segundo párrafo del art. 2º de la Ordenanza H.C.S. Nro. 5/95, los servicios que en su caso hubiera prestado la Sra. ZAPATA SILVIA, ILLAK YURI, entre el 04 de enero de 2021 y la fecha en que se perfeccione el instrumento en cuestión, y disponer su pago en concepto de legítimo abono, previa certificación por parte de la Dependencia de origen con cargo a los recursos mencionados en el artículo 1º.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Secretaría de Gestión Institucional.

JA. -